

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIII	Managua, D. N., Martes 10 de Mayo de 1949	Nº 99
----------	---	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Octava Sesión de la Cámara del Senado.—(Concluye) Pág. 913

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Intégrase una Comisión 916
Permiso 916

BANCO NACIONAL DE NICARAQUA

Balance Condensado al 31 de Marzo de 1949 917

DISTRITO NACIONAL

Autorización 918

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular No. 586 918

SECCION JUDICIAL

Remates 918
Títulos Supletorios 919
Marca de Fábrica 920
Venta de Patente 920
Denuncio de Mina 920
Terrenos Municipales 920

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Décima Octava Sesión de la Cámara del Senado.— [Concluye]

Inmediatamente se verá el país lleno de muchos individuos maleantes que andan por el mundo. De manera que hay un conflicto, porque francamente el Dr. Chamorro tiene mucha razón. Por qué un nicaragüense va a tener obligación de pedir permiso o va a intervenir la Defensa para que pueda volver a su tierra? Es un atentado contra el derecho ciudadano. Uds. y yo estamos en el secreto que tiene íntima relación con nuestra malhadada política, en que el Gobierno siempre quiere tener al nicaragüense sujeto a restricciones para que pueda volver a su tierra; si creen que éste puede venir a alborotar, está bien. Estoy de acuerdo en que si después de haber entrado un nicaragüense a su tierra y delinque, se le castigue; pero no creo que debamos cerrarle la puerta, poniéndole cortapisas para que entre. En ese caso, me voy a permitir presentar

una moción en el sentido de que los nicaragüenses queden eximidos de que sus pasaportes tengan que ser sometidos a la Defensa Nacional; los extranjeros que queden sujetos a todas restricciones. Hago moción en ese sentido en la seguridad de que todos estamos de acuerdo con ese punto.

Senados Chamorro: Me parece que se van confundiendo un poco de las cosas. Yo hablé de este derecho de venir a Nicaragua, como un argumento sobre la amplitud que debe haber en el asunto de los pasaportes, pero estoy de acuerdo con la moción del senador Bárcenas Meneses para que la atribución del Ministerio de la Guerra en eso de quitar o dar pasaportes, sea solamente cuando esté amenazada la paz de la República, cuando haya guerra interna, entonces sí es una necesidad y que sean todos sometidos a esos requisitos; pero mientras tanto, es más elegante, más libre y no hay peligro ninguno que sea el Ministerio de Relaciones Exteriores el que los otorgue. De manera que yo le ruego al senador Belli que vea bien claro el asunto para no confundir las mociones; la del Dr. Bárcenas Meneses es que sólo en tiempo de guerra asuma la Defensa la facultad de revisar la entrada y salida de los ciudadanos, pero no en tiempo de paz.

Suficientemente discutido y sometido a votación el artículo, fue aprobado con once votos a favor y tres en contra.

10 - Se suspendió la sesión para reanudarla a las siete y media de la noche.

11 - Se continuó la sesión a las ocho de la noche, bajo la presidencia del honorable senador, don Pedro A. Blandón, asistido de los secretarios honorables senadores Castillo y Morales C., primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Bárcenas Meneses, Belli Ch., Cerna, Chamorro, Noguera, Rener, Vilchez y Zelaya C.

12 - Se continuó la discusión del proyecto de ley creador de los Ministerios de Estado y otras dependencias del Poder Ejecutivo.

A discusión el Art. 69.

Se leyó y aprobó sin ninguna reforma, el inciso 1.

Se leyó y puso a discusión el inciso 2, así como la reforma que a dicho inciso propone el Dr. Alejandro Baca Muñoz, que consiste en cambiar la palabra «internacional», por «externa» y suprimir la parte final que dice: «lo mismo que de la política agraria».

Senador Chamorro: Me parece es necesario estudiemos bien el significado de las

externa e internacional. Externa puede ser una cosa aun entre particulares; internacional es ya de un país a otro. Generalmente los contratos de empréstito aquí se hacen entre Nicaragua y los Estados Unidos con sus Bancos allá, pero son créditos internacionales. Deuda externa sería la que Nicaragua tuviera con una compañía particular por un contrato de madera o cualquier otra cosa, por importación o exportación de maquinarias agrícolas, etc., esa es una cuestión económica externa, pero no internacional. Yo creo que el inciso debe quedar como dice la iniciativa del Ejecutivo.

Suficientemente discutido el inciso 2, fue aprobado tal como llegó de la Cámara de Diputados, cambiando la palabra «internacional» por «externa».

Se leyó y aprobó el inciso 3 con el agregado propuesto por el Dr. Baca. En consecuencia, quedó redactado de la siguiente manera: «La dirección encauzamiento de la política monetaria y bancaria de la Nación, ejerciendo la inspección suprema de los Bancos y demás establecimientos de crédito, á cuyo efecto tendrá adscrita, como un Departamento o Sección, la actual Superintendencia de Bancos».

Se leyeron y aprobaron, sin ninguna reforma, los incisos del 4 al 8 inclusive del artículo que se discute.

De acuerdo con la sugerencia hecha por el Dr. Baca, el inciso 9 del mismo artículo, quedó redactado así: «La vigilancia de las actividades comerciales e industriales y de los mercados internos de consumo; la expansión del comercio exterior de la República y las investigaciones sobre mercados para la colocación de los productos exportables, asistiendo técnicamente a los organismos especiales existentes».

Se leyeron y aprobaron, sin modificación alguna, los incisos 10 y 11.

Se leyó y puso a discusión el inciso 12, el que fué aprobado con la reforma propuesta por el Dr. Baca, quedando redactado así: «La suprema dirección de la Estadística Nacional, a cuyo efecto se adscribe, como un Departamento o Sección, la actual Dirección General de Estadística; actuando con el Ministerio de Gobernación, en su caso».

Se leyó y puso a discusión el inciso 13 de la iniciativa, así como el que sugiere el Dr. Baca.

Senador Chamorro: Lo que podría suceder es que el Tribunal de Cuentas, que depende del Ministerio de Hacienda, si mañana quiere cambiar el sistema de contabilidad que lleva, corresponde al Ministerio de Economía cambiarlo, porque esa ya es una parte técnica, de cómo se va a llevar la contabilidad en el Tribunal de Cuentas. Lo mismo puede suceder en la Aduana, si se quiere cambiar un tecnicismo de ella, el modo de cobrar, pasa a ser un asunto de otro Ministerio. Que quede como lo propone el Dr. Baca, diciendo también que correspon-

de a Hacienda entenderse en las cosas de la Aduana.

Suficientemente discutido el inciso 13, con la reforma sugerida por el Dr. Baca, fue aprobado, suprimiéndole las palabras «Las Aduanas». En consecuencia, dicho inciso se leerá así: «El estudio técnico de las tarifas de importación y exportación y de sus relaciones con la producción, el consumo, costo de vida y precios nacionales e internacionales».

Los incisos 14, 15, 16 y 17, fueron aprobados de conformidad con las observaciones hechas por el Dr. Baca.

Se leyó y aprobó el inciso 18 de la iniciativa.

Se leyó y puso a discusión el inciso 19 con la reforma propuesta por el Dr. Baca, el que sometido a votación, fue desechado, siendo aprobado el de la iniciativa.

Se leyeron y aprobaron, sin ninguna reforma, los incisos 20, 21 y 22 de que consta el artículo 69.

Se leyeron y aprobaron los Artos. 79 y 89, así como sus respectivos incisos.

Se leyeron y aprobaron los incisos del 1 al 6, inclusive, de que consta el Art. 99 del capítulo VII, del Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Senador Chamorro: En ese artículo no se habla de carreteras, ni de ferrocarriles, vapores y otros medios de transporte.

Senador Bárcenas Meneses: Hago moción para que a este artículo se agregue un inciso 7 que diga: «Las comunicaciones postales, eléctricas, terrestres, aéreas, fluviales, lacustres y marítimas». Este agregado que propongo, está en el artículo 10, en lo que corresponde al Ministerio de la Guerra, disposición que no me opongo a que quede en el artículo 10, pero con el agregado siguiente: «cuando exista el Estado de Sitio o haya peligro para la alteración de la paz», que sólo entonces pasen a Guerra.

Senador Chamorro: Quiero preguntar si en caso de que se vaya a construir un ferrocarril en Nicaragua, es el Ministerio de la Guerra el que se va a entender en eso?; en hacer los contratos, escoger el personal técnico y dirigir los trabajos desde un punto de vista general, no técnico, porque para eso estarán los ingenieros, también dicho Ministerio va entenderse en eso? Si es así, entonces para qué sirve el Ministerio de Fomento? Lo natural y lógico es que cada cual esté en su lugar; sería un absurdo darle esta facultad al Ministerio de la Guerra, como sería el de darle al de Fomento la dirección del ejército. Me pronuncio porque se ponga en la atribuciones de Fomento, lo que propone el Dr. Bárcenas Meneses.

Senador Bárcenas Meneses: Me parece que es completamente absurdo dejárselo en tiempo de guerra, cuando hay amenaza de alteración de la paz. Por eso aunque me adelante, digo que en el inciso 10, se dejen esas mismas facultades, pero diciendo que en tiempo de guerra. Entonces es muy na-

tural que el Ministerio de la Guerra asuma todo lo que sirva para debelar una rebelión; pero que en tiempo de paz sea el Ministerio de la Guerra el encargado de hacer un ferrocarril, es absurdo, ridículo y peligroso; hay que tomar en cuenta que no siempre va a estar en el Poder el Partido Liberal y si sube el Partido Conservador, los primeros en protestar van a ser los liberales.

Senador Chamorro: Creo que este asunto se puede conciliar del siguiente modo: que cada Ministerio tenga sus atribuciones como hasta ahora las han tenido y por aparte, se puede decir que el Ministerio de la Guerra podrá asumir, siempre que se establezca el Estado de Sitio, tales y tales funciones; pero seamos consecuentes y pongamos las cosas normales y como son, aunque se agregue ese artículo que va a ser la dictadura.

Senador Belli Ch.: Quisiera que me aclarara la Mesa si efectivamente quedan bajo las atribuciones de Fomento, la construcción de las carreteras, porque según la letra de este proyecto, en las comunicaciones terrestres, queda incluido el ferrocarril.

Suficientemente discutida la moción del senador Bárcenas Meneses y sometida a votación, fue rechazada con tres votos a favor y ocho en contra.

Senador Bárcenas Meneses: Propongo se agregue un inciso que diga: «La Marina Mercante y la Aviación Civil, las que pasarán al Ministerio de la Guerra y Marina en caso de que sea decretado el Estado de Sitio o haya peligro de alteración de la paz». Para hacer esta moción, tengo las mismas razones que tuve al proponer la anterior, pues en tiempos de paz no hay motivo para que el Ministerio de la Guerra tenga bajo su dominio la Marina Mercante, que es completamente ajena al ejército.

Tomada en consideración la moción del Dr. Bárcenas Meneses y sometida a votación, fue desechada con ocho votos en contra y tres a favor.

A discusión el Art. 10 del Capítulo VIII, del Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación.

Se leyó y aprobó el inciso 1 del artículo en discusión.

Senador Chamorro: Aunque ya está aprobado que el Ministerio de la Guerra le corresponde la defensa del territorio nacional, debemos tomar en cuenta que también pueden surgir dificultades en relación con el territorio nacional, como son los límites con Honduras. Mientras no haya guerra, creo que no le corresponde a tal Ministerio, sino a Relaciones Exteriores. Si dejamos las cosas como están, a resultar que cuando haya una discusión sobre ese asunto con Honduras, el Ministerio de la Guerra va a tomar parte en eso.

Se leyeron y aprobaron los incisos del 2 al 7 inclusive.

A discusión el inciso 8.

Senador Bárcenas Meneses: Propongo que ese inciso se redacte así: «La migración

en caso de que exista el Estado de Sitio o haya peligro de alteración de la paz». Por qué vamos a mezclar al Ministerio de la Guerra en esto, cuando no haya alteración de la paz?

Tomada en consideración y sometida a votación la moción del senador Bárcenas Meneses, fue rechazada con ocho votos en contra y tres a favor.

Se leyó y puso a discusión el inciso 9.

Senador Chamorro: Esta mañana dije algunas cosas sobre este inciso, que habla de perseguir las organizaciones políticas de carácter internacional prohibidas por la Constitución. Insisto en decir que no hay leyes en Nicaragua para perseguir a los individuos por ese delito y que no puede nunca corresponder al Ministerio de la Guerra tal facultad; puede corresponder de manera indirecta, al de la Gobernación, para vigilar si se lleva a cabo en debida forma esta persecución; está fuera de tono y de ley que este adscrita a las atribuciones del Ministerio de la Guerra. Hemos visto como se han perseguido a los comunistas; yo he sido anticomunista y así lo he declarado en los periódicos, pero también he dicho que no se puede encarcelar a nadie a título de comunista, si no existe una ley que diga qué cosa es comunismo y cómo está penado ese delito. Aunque en este inciso se diga «conforme la ley», nunca jamás puede ser un Ministerio de la Guerra el adecuado para llevar a cabo esta persecución o castigo, sino por medio de la justicia, de los tribunales vigilados por Gobernación. Por eso hago moción para que se suprima ese inciso. Es bien sabido que hay escala en el delito, que no se puede condenar a nadie sino después de haber pasado por el veredicto de un jurado; ya en una ley dijimos quién nombra esos jueces, que no dependen del Ministerio de la Guerra y cómo tales jueces, pueden castigar la delincuencia o falta de esta modalidad que se llama comunismo, siempre que esté defendido por la ley. Cómo se ventila la cuestión judicial en Nicaragua? No son los Ministros los que castigan, son los Jueces Locales y de Distrito, los jurados y los Magistrados. Estos señores que han sido calificados de comunistas, estuvieron en la cárcel siete meses y no fue un juez competente, el que los ha castigado, sino el Ministerio de la Guerra o todo el Gobierno vé que para la seguridad del Estado hay que encancelar a los comunistas, estoy de acuerdo, pero primero hay que dar la ley; hay que ir en orden, decir lo que es comunismo. No es posible que se les encarcele sin decir a nadie cuál es la falta o delito. Hay muchas cosas que se hacen en Nicaragua y son delito y viceversa. Es preciso que se defina el delito y se fije la pena. Es un principio democrático que a nadie se puede encarcelar sino en virtud de una ley anterior al hecho cometido, nunca dada después del hecho.

Senador Castillo: Estoy en un todo de acuerdo con las argumentaciones del Dr. Chamorro, pero no con la conclusión que él

saca, porque no dice que Guerra los va a juzgar; cuando haya ley eso le va a corresponder a Guerra, ahora no porque no la hay, nos estamos adelantando para cuando haya.

Suficientemente discutido el inciso 9, fue aprobado sin reforma.

Se leyeron y aprobaron los incisos 10 y 11 de que consta el Art. 10.

Se leyeron y aprobaron sin ninguna reforma, los Artos. 11, 12, 13 y 14.

Se leyó y puso a discusión el Art. 15.

Senador Bárcenas Meneses: Propongo que se suprima el párrafo final de este artículo. Esta es una facultad muy peligrosa; debemos suponer que entre los Ministros algunos pueden no ser buenos, en cualquier administración que sea. Mañana puede suceder que un Ministro en beneficio propio o de un amigo suyo, haga un acuerdo, lo firme él y lo ejecute y resulta válido sin la firma del Presidente de la República.

Senador Castillo: Aunque no lo digamos, así tendría que ser porque hay un artículo constitucional que lo permite.

El senador Bárcenas Meneses retiró su moción.

Suficientemente discutido el Art. 15, se aprobó, así como el 16.

Se leyó y aprobó el Art. 17 tal como lo propuso el Dr. Baca, quedando redactado de la siguiente manera: «Los Ministerios de Estado tendrán los departamentos técnicos, secciones y dependencias indispensables y los funcionarios y empleados que requieren las necesidades de un buen servicio. Debido al carácter especial del Ministerio de Economía Nacional, el personal directivo—incluyendo los Jefes de Departamento o Sección—estará integrado por personas de reconocida capacidad técnica en el ramo respectivo».

Se leyeron y aprobaron los Artos. del 18 al 28 inclusive.

A discusión el Arto. 29.

Senador Bárcenas Meneses: Hago moción para que se suprima el inciso a) de este artículo.

Tomada en consideración y sometida a votación la moción del senador Bárcenas Meneses, fué desechada con ocho votos en contra y tres a favor.

Se leyeron y aprobaron los incisos b), c) y d) de que consta el Arto. 29.

A discusión el Arto. 30.

El senador Bárcenas Meneses hizo moción para que se diga que el cargo de Jefe Director de la Guardia Nacional es incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo o función.

Sometida a votación la moción del Dr. Bárcenas Meneses, fué rechazada con ocho votos en contra y tres a favor.

Se leyeron y aprobaron los Artos. del 31 al 38 inclusive.

El Arto. 39 fué aprobado con una reforma propuesta por el Sr. Presidente elevando a cincuenta mil córdobas la fianza que debe rendir el Tesorero del Distrito Nacional.

Se leyeron y aprobaron sin reforma, los Artos. del 40 al 67 inclusive, de que consta el proyecto en discusión.

13 - Se leyó y pasó a Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto de resolución por la cual se aprueba el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, y su reserva, suscrito por el Plenipotenciario de Nicaragua, Dr. Alejandro Montiel Argüello en la ciudad de Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil el día 15 de Octubre del corriente año, así como el Acuerdo Ejecutivo emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores N° 7 de 19 de Octubre en curso.

Se leyó y pasó a Comisión el proyecto por el cual se aprueba la resolución que autoriza el contrato pesquero celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y el señor William Gaisford.

14 - Se levantó la sesión, citando al señor Presidente para celebrar la próxima a las siete y media de la noche del día jueves veintiocho del corriente.

Pedro A. Blandón,
Presidente

Salvador Castillo,
Secretario

Gilberto Morales C.,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

N° 1

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Integrar la Comisión de cambios a que se refiere el Arto. 17 de la Ley de 4 de Abril de 1949, de la siguiente manera:

Delegado del Ministro de Economía, Dr. Ulises Irías.

Delegado del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, Dr. Juan María Castro Silva.

Delegado de la Recaudación General de Aduanas, General Irving A. Lindberg, G. N.

20—Los nombrados tomarán posesión de sus cargos en el Ministerio de Economía.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—ROMAN Y REYES
—El Ministro de Economía, Elías Serrano.

N° 239

El Presidente de la República,

Acuerda:

Conceder permiso con goce de sueldo, del 18 al 30 del mes en curso, al señor J. Alberto Mairena, Administrador de Rentas de Estelí, dejando en su lugar y bajo su responsabilidad a su hija Elina Mairena, sin devengar éste sueldo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de abril de 1949.—ROMAN Y REYES, Presidente de la República.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 31 DE MARZO DE 1949

ACTIVO

Fondos Disponibles

Fondo de Nivelación de Cambios 5,901,387.33
Otros Fondos 155,792.93

Oro y Divisas en el Exterior en Garantía
de Préstamos con Bancos Extranjeros

Colocaciones

Redescuentos y Descuentos 35,234,726.30
Préstamos 10,818,946.19
Cédulas del Banco Hipotecario de Nic. 16,637,500.00
Certificados del Tesoro Nacional 13,300,000.00
Emisión Fiduciaria 4,149,085.56
Otras Colocaciones 34,718.91

Otras Cuentas del Activo

Intereses por Cobrar 293,858.41
Cuentas Diversas Deudoras 42,206.89

Total del Activo Realizable

Otras Cuentas del Debe

Gastos Generales y de Administración 217,759.87
Gastos Pagados por Adelantado 182,847.29
Gastos sobre compras y embarques de oro 17,960.07
Intereses Pagados 135,607.49
Comisiones Pagadas 7,500.00

TOTAL

Cuentas de Orden Deudoras

TOTAL GENERAL

6,057,180.26
13,784,941.10

80,174,976.96

336,065.30
100,353,163.62

561,674.72
100,914,838.34
142,281,095.08
243,195,933.42

PASIVO

Billetes y Depósitos

Billetes en Circulación 52,402,451.25
Depósitos en Cuenta Corriente 26,953,342.87
Otros Depósitos 421,640.70

79,777,434.82

Otras Cuentas del Pasivo

Intereses Recibidos por Adelantado 242,592.45
Cuentas Diversas Acreedoras 2,270,100.20
Bancos Extranjeros 15,550,000.00
Gobierno de Nicaragua 200,000.00
Intereses por Pagar 91,520.15
Intereses en Suspense 60,059.38
Rescatación de Billetes del B. N. N. Inc. —

18,414,272.18

Total del Pasivo Exigible

98,191,707.00

Otras Cuentas del Haber

Intereses Ganados 639,957.87
Cambios 55,811.96
Comisiones —
Otras Utilidades 27,361.51

723,131.34

Reservas

Fondo de Reserva Legal

2,000,000.00

TOTAL

Cuentas de Orden Acreedoras

TOTAL GENERAL

100,914,838.34
142,281,095.08
243,195,933.42

Managua, D. N., Abril 5 de 1949.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,

Departamento de Emisión

GUILLERMO TUNNERMANN,
Gerente General por Ley.

ROLANDO D. LACAYO,
Contador.

L. A. MOLIERI,
Gerente.

Distrito Nacional

Nº 112

El Presidente de la República.
Por Cuanto:

I.-El Distrito Nacional considera de urgente necesidad para el mejoramiento local la prolongación de la 12ª y 13ª C. Suroeste.

II.-Que para la realización de esa obra, es indispensable la ocupación de dos fajas de terreno de forma irregular perteneciente al Sr. Fernando Córdoba, siendo la primera de ella, sobre la 13ª C. S. O. de 14 metros de ancho, teniendo para el lado Norte 14 metros y cincuenta centésimas y por el Sur de 14 metros y 89 centésimas; y el segundo, sobre la décima segunda Calle (12 C. S. O) de 14 metros de ancho, teniendo 18 metros por el lado Norte y 19 metros y 74 centésimas por el lado Sur.

III.-Que habiéndose convenido con el Sr. Fernando Córdoba la compra de los mencionados lotes de terreno, a razón de Cuatro Córdoba la vara cuadrada; y habiendo sido medidas y deslindadas por el Ingeniero del Distrito Nacional, arrojando un área total de seiscientos sesenta varas y veintisiete céntesimas de vara cuadradas, se

Acuerda:

Unico:--Se autoriza al Síndico del Distrito Nacional, Dr. Encarnación Fletes Barberena, para que ante los oficios notariales del Dr. Bonifacio Sandoval, en nombre y representación del Distrito Nacional, acepte la venta de los dos lotes de terreno atrás descrito y deslindado, al precio convenido de cuatro córdobas (C\$4.00), la vara cuadrada debiendo imputarse este pago al Inciso «B» de mejoras locales. Siendo entendido que el Sr. Córdoba recibirá el pago total en dos partidas, la mitad al firmar la escritura de venta y la otra mitad a un mes de la fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Presidente de la República, V. M. ROMAN.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

Tribunal de Cuentas

6 de Mayo de 1949.

Señores Administradores de Rentas.
Toda la República.

Ref.-AC.No. 1820.-Circular No. 586.—Los pagos del impuesto Directo sobre el Capital para el año de 1949, los anotará en el propio cuadro en las columnas que dicen «Pagos [primero y segundo Semestre]» de la manera siguiente:

Cuando el contribuyente cancele el primer semestre ocupará la columna de la izquierda, anotando el número y fecha del Estado de Ingresos en que se opere el pago; al recibir el pago del segundo semestre lo anotará en la columna de la izquierda, ano-

tando el número y fecha del Estado de Ingresos en que se opere el pago; al recibir el pago del segundo semestre lo anotará en la columna designada con este No. (2) o sea la de la derecha. Pero si se recibiese el pago de todo el año de una sola vez hará las anotaciones en ambas columnas.

Las inclusiones las anotará en la última partida de la letra que por el orden alfabético le corresponda, colocando a la par del nombre el número del Estado de Ingresos en que opere. En caso de supresiones rectificaciones o aumentos de cuotas las registrará encima del nombre del contribuyente anotando el número del Estado de Ingresos, y en las columnas correspondientes al Capital y cuota anotará las nuevas asignaciones suprimiendo las anteriores por medio de una raya. Para todas estas operaciones usará lápiz tinta o de color.

Esta forma de operar solo se refiere a los pagos del año de 1949, cuando reciba los cuadros de rezagos globales que está elaborando la Dirección de Ingresos de acuerdo con la nueva Ley del Impuesto Directo sobre el Capital, U1. operará en ellos de conformidad con estas instrucciones.

Mientras tanto todo pago por rezago lo operará en las tarjetas que existen en esa oficina.

Si tiene duda al operar consulte a este Despacho y acuse recibo.—Emilio Pereira A., Presidente del Tribunal de Cuentas.

SECCION JUDICIAL**REMATES**

Nº 9748

Tres tarde diez Mayo próximo entrante, rematarse esta oficina, ejecución Emilia Obando de Jarquín contra sucesión Pedro Rodríguez, rústica esta jurisdicción, media manzana, lindante: Oriente, Poniente y Norte, Gonzalo Coello; Sur, Domingo Rojas, camino.

Valorada cincuenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintiocho Abril, mil novecientos cuarentinueve.—V. Velásquez, Srio. 940 3 3

Nº 9758

Once mañana, veinte Mayo corriente, subastarse este Juzgado siguientes fincas rústicas: a) —«Los Alpes», de siete hectáreas, limitada: Oriente, finca Vicente Téllez; Poniente, fincas Leopoldo y Atilio Hurtado; Norte, finca Silverio Lira Valdez; Sur, finca Leopoldo Hurtado; b) —«Buenos Aires», de diez hectáreas, limitada: Oriente, fincas José Benvenuto Rojas y Juan Aráuz; Poniente, fincas Gerardo Aráuz y Genaro Sequeira; Norte, finca Silvestre Solano; Sur, fincas Silverio Lira Valdez y Estebana Reyes; c) —«Santa Isabel», de nueve y media hectáreas, limitada: Oriente, fincas Luis Téllez y Leoncio Lira; Poniente, fincas Silverio Lira Valdez y Pío Hurtado; Norte, finca Leoncio Lira; Sur, finca Silverio Lira Valdez; d) —«San Juan», de siete hectáreas, limitada: Oriente, fincas Vicente Téllez y Silverio Lira Valdez; Poniente, fincas Pío y Leopoldo Hurtado; Norte y Sur, fincas Silverio Lira Valdez.

Todas ubicadas jurisdicción Teustepe, empastadas, cercadas y valoradas quinientos córdobas cada una.

Ejecución: Leoncio Lira Hurtado contra Silverio Lira Valdez, suma córdobas.
Oyense posturas, base avalúos.
Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, seis Mayo, mil novecientos cuarentinueve.—(f) Francisco Sobalvarro, Srio. 946 3 2

Nº 9759

Once de la mañana, veintitrés mes corriente, ejecución Francisco Cordero, contra José Dionisio Sánchez Mendieta, rematará en este Juzgado, lote indiviso conteniendo quinientos cafetos, finca rústica esta jurisdicción, limitada: Oriente, Amalia Román y otro; Poniente, Rubén López y otros; Norte, Rosa Esmeralda Navarrete; Sur, Manuel Sánchez y otros.

Subasta excluye usufructo.

Oyense postores bajo base quinientos córdobas.
Juzgado Distrito Civil: Diriamba, seis Mayo, mil novecientos cuarentinueve.—Rod. Castro Silva.—C. A. Zapata, Srio. 945 3 2

TITULOS SUPLETORIOS.

Nº 9229

Juan Centeno Picado, mayor, casado, agricultor, este domicilio, pide extiéndasele título supletorio lote terreno cincuenta manzanas, llamado «Plantamiragua», situado Hatillo, esta jurisdicción, conteniendo árboles frutales, pastos naturales, cercas alambre, madera y naturales, lindante: Oriente, Francisco Zeledón, hacienda «Paraiso»; Poniente, Agatón y Toribio Centeno; Norte, Gregorio Castro; Sur, Albino Centeno.

Quien tenga derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, siete Febrero, mil novecientos cuarentinueve.—Hazera.—C. Castillo C., Srio.

Es conforme. Jinotega, veintidós Febrero, mil novecientos cuarentinueve.—C. Castillo C., Srio. 488 3 1

Nº 9449

Luis y Mónico Meza solicitan título supletorio una huerta agricultar como dos manzanas, cercada piedra madera, piñuela, situada «La Lagunita», sitio «San Miguel Arquín», esta jurisdicción, lindante: Oriente, predio Antonio Meza, camino enmedio; Occidente, propiedades Hilario Laguna, Benjamín Meza; Norte, María Dávila; Sur, Antonio Meza.

Opónganse término legal.

Juzgado Local. La Trinidad, quince Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—Lorenzo Arroyo S.—Rubén B. Jirón, Srio. 681 3 1

Nº 9519

Tiburcio Alaniz solicita título supletorio propiedad rústica ubicada sitio «San Francisco Jamayly», esta jurisdicción, cercada alambre, madera, contiene casa, potreros, huerta sembrar cereales, montaña, lindante: Oriente, Cástula Ruiz, Eleuterio López, río enmedio; Occidente, Rita López; Norte, José Altamirano, Tamasa Pastrán; Sur, Basileo Pastrán.

Valorada doscientos córdobas.

Opónganse término legal

Juzgado Local. La Trinidad, veinticinco Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—Lorenzo Arroyo S.—Rubén B. Jirón, Srio. 735 3 1

Nº 9430.

Plácido Montalván solicita título supletorio predio rústico ubicado valle Labranzas, sitio Potrero Grande, jurisdicción Condega, comprado Ramón Montalván, compuesto manzana y media terreno, cerco piñuelas, tierra de arar para cereales, con linderos el predio: Oriente, Occidente y Norte, predio rústico de Elías Montalván y Sur, el de Bonifacio Hernández.

Estímalos cien córdobas, poseyéndolo veinte años.

Cíftanse quienes tengan mejor derecho, oponerse dentro término legal.

Juzgado Local. Condega, siete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Delio Bravo.—Juan Jiménez B., Srio. 854 3 1

Nº 9426

Acisclo Montalván solicita título supletorio predio rústico poseído por cinco años consecutivos, compuesto dos manzanas tierra arar para cereales, ubicado valle Labranzas, sitio Potrero Grande, jurisdicción Condega, cercos piñuela, limitadas: Oriente, predio sucesión Teodoro Peralta; Occidente, el de Juan Hernández, camino enmedio; Norte, el de Salomé Calderón y otros y Sur, monte inculco y camino enmedio.

Lo adquirió de Ramón Montalván y estímalo en cien córdobas.

Quien tenga derecho, cíftase oponerse dentro término de ley.

Juzgado Local. Condega, siete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Delio Bravo.—Juan Jiménez B., Srio. 853 3 1

Nº 9410

María Bertina Ibarra de Castro, mayor, casada, oficios domésticos, vecina San Marcos, jurisdicción San Rafael del Norte, pide extiéndasele título supletorio, solar treintisiete varas frente por cuarenta de fondo, conteniendo casa habitación, veinte varas cañón seis ancho, de taquezal, maderas rollizas, cubierta teja y paredes embarro, piso tambo y tierra; cocina cinco varas largo cuatro ancho, misma construcción; casa seis varas largo por cinco ancho, cubierta tejas y paredes embarro, de taquezal, piso tierra, lindante: Oriente, Genara Lanzas de Blandón, Benigna Lanza viuda de Blandón y Candida Centeno; Poniente, Doroteo Lanzas; Norte, Cerro La Cruz; Sur, solar Gerónima Padilla.

Quien pretenda derecho preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, dieciséis Marzo mil novecientos cuarentinueve.—M. Castro C.—C. Castillo C., Srio.

Es conforme.—Jinotega, diecisiete Marzo mil novecientos cuarentinueve.—C. Castillo C., Srio. 648 3 1

Nº 9755

Leonor viuda de Arce solicita título supletorio un solar situado en barrio del Calvario de esta ciudad, de seis varas frente por treinta de fondo más o menos, lindante: Oriente, terreno de la solicitante; Poniente, terreno José Angel Aranda; Norte, terreno de la solicitante y Sur, primer callejón Sureste en medio, terreno Constantino Lacayo.

Quien se creyere con derecho, opóngase término legal.

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, Mayo cuatro de mil novecientos cuarenta y nueve.—G. Bermúdez S., Srio. 954 3 1

Nº 9597

Cruz Antonio Huete solicita título supletorio finca rústica, ubicada sitio San Roque, esta jurisdicción, con capacidad doscientas cincuenta manzanas, lindante: Oriente, predios Domingo Centeno y sucesión Zacarías Huete; Poniente, predios Calixto y Teófilo García; Norte y Sur, predios sucesión Zacarías Huete.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Estímala diez mil córdobas.

Juzgado Distrito. Estelí, diez mañana, uno Abril de mil novecientos cuarentinueve.—Valle.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 791 3 1

MARCA DE FABRICA

Nº 9754

E. R. Squibb & Sons, de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

RUBRAMINA

para proteger preparaciones medicinales y farmacéuticas en general, especialmente preparaciones antianémicas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 950 3 1

VENTA DE PATENTE

Nº 9764

Industrial Rayón Corporation, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, por nuestro medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su invento consistente en «Mejoras en o Relativas a la Fabricación de Hilos y Similares», concedida bajo el Nº 372 con fecha 12 de Julio de 1946, los que no se han abandonado.

Managua, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Apoderados. 951 1

DENUNCIO DE MINA

Nº 9745

Señor Juez de lo Civil del Distrito y de Minas del Departamento de León. Yo, Rodrigo Víctor Tinoco, mayor de edad, casado, abogado y del domicilio de la ciudad de Managua, con el debido respeto expongo: He descubierto en cerro conocido una veta mineral que produce oro y plata, veta que corre de oriente a poniente con el pie del recuesto al norte, situada entre las regiones de Agua Fria y Los Guapínoles jurisdicción de El Jicaral, Departamento de León.—Por medio del presente escrito denuncio ante su autoridad una pertenencia minera que tiene más o menos quinientos metros de largo por cien de ancho, lo que da una extensión aproximada de cinco hectáreas.—Esta pertenencia la he bautizado con el nombre de «Victoria I» localizada dentro de los siguientes linderos: Norte, el Plan de Los Guapínoles; Sur, Cerro del Duende; Oriente, el mismo Plan de Los Guapínoles; y Poniente, pertenencia minera La Paulaya; denuncio que efectúo a efecto de proteger y asegurar los derechos que me corresponden como descubridor.—De conformidad con la ley, respetuosamente pido a Ud. que mande registrar este denuncio en el libro de Descubrimientos que lleva ese Juzgado; que ordene su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial y que a su debido tiempo me extienda el título correspondiente.—En la ratificación determinaré de manera más precisa la verdadera y exacta situación de la pertenencia que denuncio.—Acompaño las muestras de ley.—Señalo para notificaciones en esta ciudad la casa de habitación del señor don Leopoldo Argüello Barreto.—León, veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—veintitrés—Vale.—V. Tinoco.—Presentado por el Dr. Rodrigo Víctor Tinoco a las once de la mañana del veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, con las muestras de ley.—Orlando Buitrago Méndez.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas por la ley.—León, veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Las once y cuarto de la mañana.—Como se pide anótese el anterior denuncio en el Libro

Diario de Minas; insertarse en el de Descubrimientos y publíquese la solicitud por carteles en la forma y por el término de ley.—Notifíquese.—Buitrago Méndez.—Ramón Ruiz R., Srio.—Este denuncio fué anotado con el Nº 175 página 73 del Tomo III del Libro Diario de Minas; e inscrito con el número 465 páginas 233 y 234 del Tomo III del Libro de Descubrimientos.—León, veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Orlando Buitrago Méndez, Juez Civil del Distrito y de Minas.

Dado Juzgado Civil Distrito y Minas.—León, veintiseis de Abril novecientos cuarenta y nueve.—Ramón Ruiz R., Srio. 932 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 9656

Juan de Dios Espinales, solicita arriendo ciento cincuenta manzanas terreno estos ejidos, limitadas: Norte y Oriente, terreno ejidal; Sur, Salomón Prió; Poniente, arriendo Angel Silva.

Cualquier oposición, dedúzcase término legal.

Alcaldía Municipal.—Posoltega, - Marzo veintinueve de mil novecientos cuarentinueve.—José del C. Ulloa.—José D. Toruño, Srio. 848 3 2

Nº 9657

Don Santos Concepción Lazo, se ha presentado denunciando arrendar treinta hectáreas de terreno ejidal en el Coco comarca Llano Los Pechos, con estos linderos: al Norte, derechos de Cirilo Lazo y Delfana Amador; al Sur, los derechos de Epifanio Lazo, lo mismo que al Sur; y al Poniente, el mismo Epifanio Lazo.

Lo que se avisa para que el que se crea con derecho a oponerse, se presente dentro de quince días.

Alcaldía Municipal.—San Pedro de Lóvago, Abril dos de mil novecientos cuarenta y nueve.—Nacor Miranda.—Miramón González, Srio. 849 3 2

Nº 9658

Los señores Matías Bacilio González, Daniel Bacilio Hernández, Inés González, Bacilio y Darislao López, mayores de edad, este domicilio, solicitan arriendo lote de terreno ejidal, cincuenta mazanas extensión, situado punto Los Encuentros de Cuje, comarca Amucallán, esta jurisdicción, lindante: Oriente, río Coco; Occidente, camino este pueblo a Los Encuentros de la quebrada de Cuje y huertecita de Esteban Bacilio y Juan Bacilio; Norte, río Coco; y Sur, predio de Gertrudis Bacilio y Vicente Muñoz.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Telpanecá, a los diez y seis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Hilario López.—Melecio Velásquez, Srio.

Es conforme.—Melecio Velásquez, Srio.

850 3 2